

que se hayan de entablar á efecto de que la bandera española y la contratacion de mis vasallos goce el favor posible en los puertos y mercados extranjeros: ya las obras que haya necesidad de emprender con objeto á dar un fuerte impulso al tráfico interior, como la abertura de canales, la navegacion de los rios, y la de qualquiera otra especie capaz de facilitar las comunicaciones: ya los recursos que puedan emplearse, para que aumentándose la industria en estos reynos con el auxilio de las ciencias exáctas, se aumente tambien á proporcion la masa de efectos comerciables: ya las mejoras que hoy pida el reglamento del comercio libre de América, y eran inasequibles en la época en que se practicó el feliz esfuerzo de su establecimiento y el de las providencias parciales acordadas posteriormente: ya las mudanzas que la variedad de los tiempos aconseje se hagan en la legislacion municipal de aquellos dominios, para acelerar en ellos los progresos de la poblacion y civilizacion, excitando el amor al trabajo con el cómodo goce de las cosas de la Europa, y acrecentando recíprocamente las producciones y los consumos: ya los estorbos que sea necesario remover como contrarios al libre curso de los negocios mercantiles, quales son los monopolios, las exênciones particulares, los privilegios del comerciante de que puedan redundar perjuicios á sus acreedores, y todos los oficios enagenados de la Corona que graven al comercio con exâcciones reales, ò con formalidades inútiles: ya las ordenanzas que deban promulgarse, en las quales sin muchos preceptos se fixen los verdaderos principios en materia de cambios, seguros marítimos y demas contratos de qualesquiera especies, y tambien se precavan los escandalosos abusos de las quiebras, en términos que si la desgracia inocente deberá hallar auxilios y con-

